

AUTO No. 02508

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto 472 de 2003, el Decreto 531 de 2010, así como lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado N° 2009ER59707 del 23 de noviembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, previa visita realizada el 07 de diciembre de 2009, según consta en el expediente, emitió el **Concepto Técnico No. 2009GTS4001** del 14 de diciembre de 2009, el cual autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA** identificada con NIT N° 830.030.331-2, y consideró técnicamente viable la **Tala** un (1) individuo de la especie *Yucca elephantipes*, dado a que las condiciones físicas y sanitas son regulares, alto grado de inclinación, presencia de hongos, sistema radicular, está generando daño en la estructura del parqueadero. El mencionado individuo se encuentra ubicado en espacio privado en la Carrera 45 N° 174-12, de esta ciudad.

Que el Concepto Técnico en mención, liquidó y determinó a fin de garantizar la persistencia del individuo arbóreo autorizado, que el **CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA** identificada con NIT N° 830.030.331-2, debía compensar consignando la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$320.997)**, equivalentes a 1.7 IVP's y .65 (Aprox.) SMMLV al año 2009, de conformidad con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003 y por concepto de evaluación y seguimiento, el valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 2173 de 2003, normatividad vigente al momento de la solicitud. No se requiere de salvoconducto de movilización porque el recurso forestal talado, no generó madera comercial.

Que el Concepto Técnico mencionado anteriormente, fue notificado personalmente el día 21 de enero de 2010, al señor FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.393.793.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 03 de junio de 2014, emitió el **Concepto Técnico DCA No. 6667** del 11 de julio de 2014, el cual verificó lo autorizado mediante el **Concepto Técnico No. 2009GTS4001** del 14 de diciembre de 2009 y en el cual comprobó la ejecución de la actividad silvicultural de **tala** un (1) individuo de la especie *palma yuca*.

Que revisado el expediente **SDA-03-2014-5206**, y revisada las bases de la Subdirección de Financiera, se evidenció que efectivamente el pago por concepto de compensación por un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

AUTO No. 02508

(\$320.997), fue cancelado el día 23 de Febrero de 2010 mediante el recibo No. 321816 y el pago por concepto de evaluación y seguimiento por un valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, fue cancelado el día 23 de Febrero de 2010 con recibo N° 321815.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Del mismo modo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 531 de 2010 en el presente acto administrativo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003:

“Artículo 32°.- Régimen de transición. Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán*

AUTO No. 02508

con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2014-5206**, toda vez que se dio cumplimiento a lo autorizado en el Concepto Técnico **2009GTS4001** del 14 de diciembre de 2009 y se dio cumplimiento al pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos; sin perjuicio a las acciones sancionatoria que fueren procedentes, las cuales se adelantaran en proceso contravencional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2014-5206**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente SDA-03-2014-5206, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a al **CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA** identificada con NIT N° 830.030.331-2, cuyo representante legal es la **FIRMA DE REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA**, o quien haga sus veces en la **Carrera 45 N° 147-12**, de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02508

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de agosto del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2014-5206

Elaboró:

Ingrid Andrea Leon Palencia	C.C:	1010183064	T.P:	226099	CPS:	CONTRATO 12 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
-----------------------------	------	------------	------	--------	------	------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 048 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/07/2015
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 21 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/07/2015
---------------------	------	----------	------	--------	------	------------------------	---------------------	-----------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C:	80228242	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	4/08/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/08/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Bogotá D.C.

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DE REPRESENTACIONES E INVERSIONES
ELITE LIMITADA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA
CARRERA 45 No. 147 - 12
Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 02508 de 2015

Cordial Saludo::

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto No. 02508 del 05 de agosto de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 02508 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2014-5206

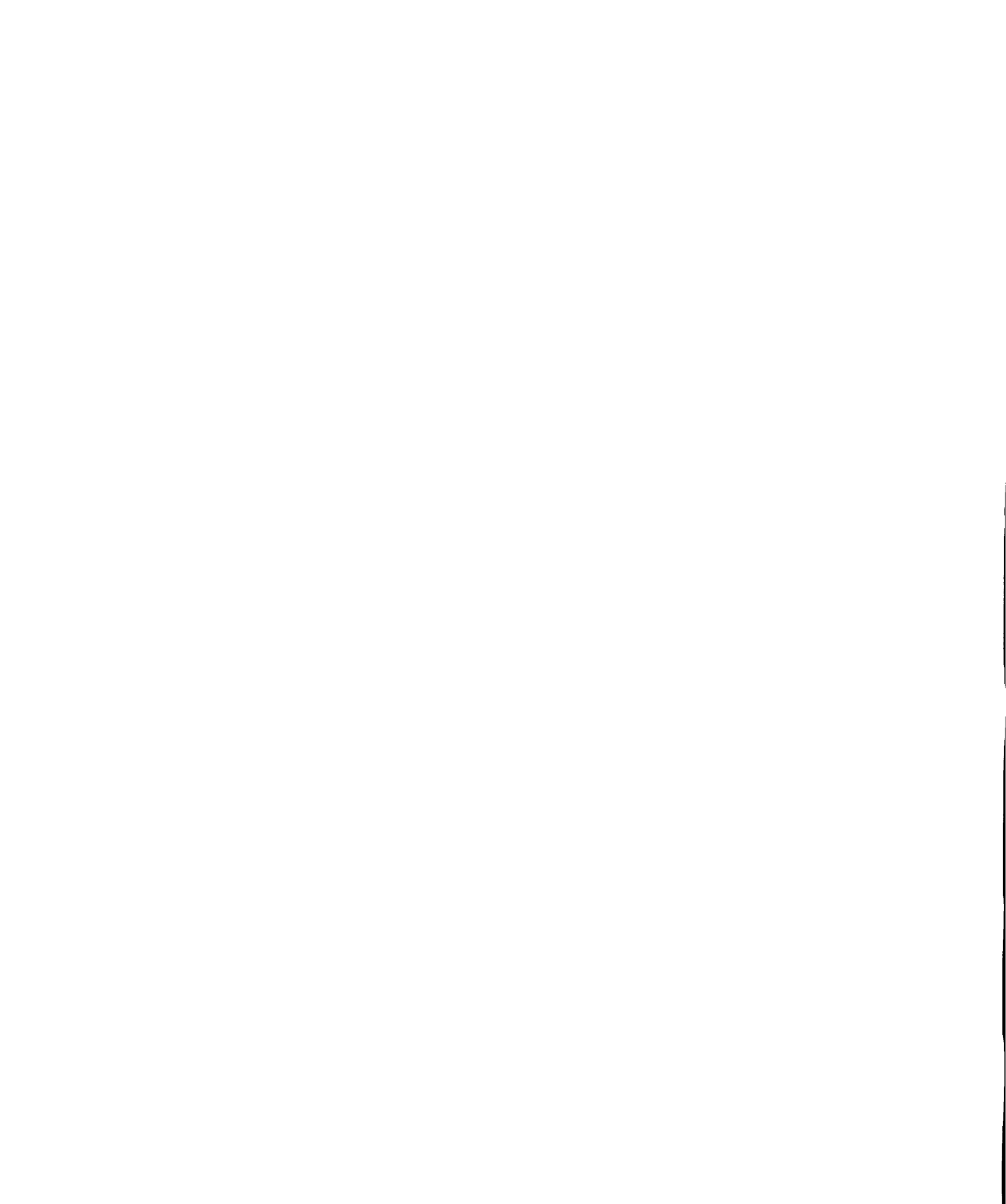
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO
Anexos: Auto 02508 - 2015 (4 páginas)



Envío No. RA207810462CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 20/11/2019 17:15:58
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor de recaudo: 0 Valor: 5,200 Orden de servicio: 12841322

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2016EE220712 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Quien recibe:
 Dirección: CRA 45 # 147-12 Teléfono:
 Observaciones: SSFFS

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe
20/11/2019 17:15:58	GUIA	RA207810462CO	UAC.CENTRO	ADMITIDO		claudia.rojas							
21/11/2019 06:59:13	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010686363	CD.NORTE	CARGA A CARTERO		juan.gonzalez01	641	DU641	RUBEN PINILLA				
21/11/2019 14:24:12	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010686363	CTP.CENTRO A	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		jeison.barajas	641	DU641	RUBEN PINILLA	Otros: Saldo-Cargar a siguiente Turno			
22/11/2019 15:14:28	NOVEDAD EN ENVIO	RA207810462CO	CTP.CENTRO A	ENVÍO CON NOVEDAD		leonidas.chacon							
22/11/2019 15:33:47	SACA	11119971111910SA0103191689	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.CHAPINERO	leonidas.chacon							
22/11/2019 15:36:14	DESPACHO	RD132776555	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.CHAPINERO	leonidas.chacon							
24/11/2019 13:39:31	VIAJE	1A14A13376891A2449894	CTP.CENTRO A	SALIDA DE RUTA	CD.CHAPINERO	carlos.chinchilla							
25/11/2019 08:27:55	VIAJE	1A14A13376891A2449894	CD.CHAPINERO	LLEGADA DE RUTA		JUDITH.RODRIGUEZ							
25/11/2019 06:28:28	DESPACHO	RD132776555	CD.CHAPINERO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.CHAPINERO	JUDITH.RODRIGUEZ							
25/11/2019 07:29:15	SACA	11119971111910SA0103191689	CD.CHAPINERO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		malory.diaz							
25/11/2019 09:03:29	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010703154	CD.CHAPINERO	CARGA A CARTERO		JUDITH.RODRIGUEZ	632	DU632	ANTONIO MORENO				
25/11/2019 18:23:59	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010703154	CD.CHAPINERO	ENVÍO ENTREGADO		lilia.brand01	632	DU632	ANTONIO MORENO	ENTREGADO			

Planilla

